



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-61-21

VISTO: El Capítulo V “De la Gestión de Bienes de la Provincia” del Decreto-ley 7764/71 y su reglamentación, incorporado por el art. 26 de la Ley N° 13.981 como “Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia” en el sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial (cfr. Decreto reglamentario 59/19 y resolución PG n° 94/19) y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo dispuesto por los artículos 48, 51 y 52 de la ley de Contabilidad, resulta conveniente reglamentar los mecanismos de transferencia sin cargo de bienes muebles del Ministerio Público en desuso o de rezago, de baja de bienes y de aceptación de donaciones a favor del Ministerio Público.

Que mediante Resolución N° 94/16 del Contador General se procedió a actualizar los importes establecidos por la Resolución 211/14 relacionados al Decreto N° 3300/72 y sus modificatorias -reglamentario de la Ley de Contabilidad (decreto-ley 7764/71 T.O)- establecidos en el Capítulo II -Título III (Reglamento de Contrataciones), derogado a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación de la Ley N° 13.981, y Capítulo V (Gestión de Bienes de la Provincia).

Que, en razón de que en el ámbito de este Ministerio Público se aplica el régimen vigente en la Provincia relativo a la gestión de bienes (Capítulo V “De la Gestión de Bienes de la Provincia” del decreto-ley 7764/71 y su reglamentación), se estima oportuno determinar la autoridad competente, los recaudos formales y el trámite correspondiente a fin de brindar pautas claras de actuación a las dependencias del Ministerio Público intervinientes en el proceso aludido.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I-72.447),

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la reglamentación que en materia de donaciones y baja de bienes muebles emerge del Anexo I de la presente, bajo el título “PROCEDIMIENTO PARA LA DONACIÓN TRANSFERENCIA SIN CARGO DE BIENES DE REZAGO O EN DESUSO, BAJA DE BIENES MUEBLES, Y ACEPTACIÓN DE DONACIONES”.

Artículo 2º: Regístrese y comuníquese a la Secretaria General, Secretaría de Administración y Auditoría Contable, y por su intermedio a todas las áreas intervinientes en materia de donaciones y baja de bienes muebles.